



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0732-2022-R-UNA



Puno, 18 de abril del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 069-2022-VRACAD-UNA-Puno (10-02-2022) del Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, que contiene la solicitud para la creación y formalización de la **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SANITARIA AMBIENTAL** adscrita a la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**; y, el MEMORANDUM N° 309-2022-SG-UNA-PUNO (05-04-2022), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 01 de abril del año en curso, para elevar dicha propuesta a la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, dispone que respecto a la autonomía de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, el Artículo 31° de la acotada Ley Universitaria prevé que las universidades se organizan y establecen su régimen académico por facultades, pudiendo estas comprender: departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado;

Que, el numeral 57.8 del artículo 57 de la Ley Universitaria establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos. Asimismo, el numeral 59.4 del artículo 59° de la citada ley, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, suspensión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;

Que, el artículo 35° de la Ley Universitaria señala que la creación de facultades y escuelas profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU);

Que, en fecha 24 de mayo del 2019, la SUNEDU ha emitido la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2019-SUNEDU/CD, la cual aprueba los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales", cuyo objeto es establecer las universidades para la creación de facultades y escuelas profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, del PROYECTO DE CREACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: INGENIERÍA SANITARIA AMBIENTAL, se desprende que la Facultad de Ingeniería Química propone el Programa de Segunda Especialización en Ingeniería Sanitaria Ambiental para los egresados en Ingeniería Química y profesiones afines con el propósito de brindar especialidad académica de alto nivel que responda a la demanda laboral con énfasis en instituciones privadas, públicas, y especializar a los profesionales en los conocimientos sanitario ambientales y de investigación. La segunda especialidad "Ingeniería Sanitaria Ambiental" nace de la necesidad de lograr el desarrollo de nuestro país en armonía con la naturaleza y con mínima alteración de sus componentes y por la demanda de uso de los recursos naturales renovables y no renovables, tiene como objetivo proporcionar una visión global de la Ingeniería Sanitaria Ambiental y de su aplicación en el manejo de proyectos de desarrollo en el marco sanitario ambiental para que estos puedan ser formulados de acuerdo con una concepción amplia en torno a la relación hombre, ambiente y sociedad. Constituye además una respuesta técnica de los requerimientos de desarrollo y la conservación del ambiente. Se enfatiza en desarrollar habilidades para la reducción de la contaminación y para la adecuación ambiental de las instalaciones industriales del país, de manera que se contribuya a la innovación tecnológica industrial y al desarrollo de las infraestructuras acorde a las disposiciones legales del MINAM para satisfacer las necesidades de la sociedad con la menor alteración posible a los sistemas naturales. El estudiante de la Segunda Especialidad en Ingeniería Sanitaria Ambiental recibirá una sólida formación científica y técnica de manera que estén preparados para el ejercicio profesional en una forma integral, con conocimientos específicos en las áreas de: Ciencias Básicas de la Ingeniería Sanitaria e Ingeniería Ambiental. Pues la finalidad de este programa es que el estudiante de profesiones afines a esta segunda especialidad, adquieran conciencia de la realidad sanitaria ambiental que los rodea y tengan las herramientas para proponer mejoras que sean necesarias en las industrias e instituciones de nuestra región y país;

Que, en ese contexto, la FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA de esta Universidad, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 132-2021-D-FIQ-UNA-PUNO (28-12-2021) propone a la instancia superior a fin de ser debidamente aprobado el Proyecto de la Creación de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SANITARIA AMBIENTAL ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO;

Que, al respecto, se cuenta con la propuesta favorable del VICERRECTORADO ACADÉMICO de esta Casa Superior de Estudios, contenida en el OFICIO N° 069-2022-VRACAD-UNA-Puno (10-02-2022); asimismo, con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según INFORME LEGAL N° 352-2022-OAJ-UNA-PUNO (01-04-2022);

Por estas consideraciones; estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, contando con la opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica contenida en el INFORME N° 352-2021-OPCDD-DGA-UNA-PUNO (23-09-2021); e INFORME N° 83-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO (09-02-2022);

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0732-2022-R-UNA



-Página 2-

///...

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 01 de abril del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el proyecto de creación de la **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SANITARIA AMBIENTAL** adscrita a la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PROPONER, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, la creación de la Segunda Especialidad descrita en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Académica, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, la respectiva Facultad, Oficina de Secretaría General y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * Ofics.: OCI, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto
 - * Secretaría General
 - * FACULTAD; SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SANITARIA AMBIENTAL
 - * Portal de Transparencia - UNA
 - * Archivo/2022.
- eclm/.